

*Embajada  
de la  
República Argentina  
Madrid-España*

Madrid, 19 de octubre de 1989

Sr. Representante Permanente del  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,  
ante las Naciones Unidas  
Embajador Sir Crispin TICKELL

Pongo en su conocimiento que a continuación  
de la entrega de los textos de la Declaración Conjunta pro-  
cederé a efectuar la siguiente declaración:

"En mis conversaciones con el Jefe de  
la Delegación británica, le informé que el Congreso  
Argentino está considerando un proyecto de Ley por  
el que se establecen las líneas de base en su  
territorio continental e insular -incluyendo las  
correspondientes a las Islas Malvinas, Islas Geor-  
gias del Sur e Islas Sandwich del Sur- y se rea-  
firma la anchura de su mar territorial en 12  
millas, entre la de sus otros espacios marítimos".

Lucio GARCIA DEL SOLAR  
Jefe de la Delegación argentina

From Sir Crispin Tickell GCMG KCVO



BRITISH EMBASSY.

MADRID.

19 October 1989

His Excellency Ambassador Lucio Garcia del Solar  
Special Representative of the Argentine Government

*My dear Ambassador,*

Further to our discussions today I am writing to confirm that I will make a statement at the press conference to be held later today in the following terms:

"In my discussions with the head of the Argentine delegation, I informed him of the intention of the British Government to extend the breadth of the territorial sea around certain Dependent territories in the Atlantic and the Caribbean, including the Falkland Islands and South Georgia and the South Sandwich Islands, from three to twelve nautical miles. We expect these changes to come into effect at an early date to be announced".

*Yours sincerely*

*Crispin Tickell*

Crispin Tickell

**DECLARACION CONJUNTA DE LAS DELEGACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.**

**MADRID, 19 DE OCTUBRE DE 1989.**

**1.- LAS DELEGACIONES DE LOS GOBIERNOS ARGENTINO Y BRITANICO SE REUNIERON EN MADRID DEL 17 AL 19 DE OCTUBRE DE 1989.**

**LA DELEGACION ARGENTINA FUE PRESIDIDA POR EL EMBAJADOR LUCIO GARCIA DEL SOLAR, REPRESENTANTE ESPECIAL DEL GOBIERNO DE LA ARGENTINA, Y LA DELEGACION BRITANICA POR SIR CRISPIN TICKELL, REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO ANTE LAS NACIONES UNIDAS.**

**EL PROPOSITO DE LA REUNION FUE TRATAR LOS TEMAS ACORDADOS EN EL PRIMER ENCUENTRO ENTRE AMBOS EN AGOSTO EN NUEVA YORK, A SABER:**

- " (i) DECLARACIONES INICIALES.**
- (ii) FORMULA SOBRE SOBERANIA.**
- (iii) ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS.**
- (iv) RELACIONES ARGENTINO-BRITANICAS (INCLUYENDO EL FUTURO DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES):**
  - a) MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONFIANZA Y EVITAR INCIDENTES EN LA ESFERA MILITAR.**
  - b) RELACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS.**
  - c) COMUNICACIONES AEREAS Y MARITIMAS.**
  - d) CONSERVACION DE LA PESCA Y FUTURA COOPERACION SOBRE PESQUERIAS.**
  - e) CONTACTOS ENTRE LAS ISLAS MALVINAS Y EL TERRITORIO CONTINENTAL.**
  - f) RELACIONES CULTURALES, CIENTIFICAS Y DEPORTIVAS.**
  - g) OTROS ASUNTOS BILATERALES. "**

**2.- AMBOS GOBIERNOS ACORDARON QUE:**

**"(1) NADA EN EL DESARROLLO O CONTENIDO DE LA PRESENTE REUNION O DE CUALQUIER OTRA REUNION SIMILAR ULTERIOR SERA INTERPRETADO COMO:**

- (a) UN CAMBIO EN LA POSICION DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACERCA DE LA SOBERANIA O JURISDICCION TERRITORIAL Y MARITIMA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES;
- (b) UN CAMBIO EN LA POSICION DEL REINO UNIDO ACERCA DE LA SOBERANIA O JURISDICCION TERRITORIAL Y MARITIMA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES;
- (c) UN RECONOCIMIENTO O APOYO DE LA POSICION DE LA REPUBLICA ARGENTINA O DEL REINO UNIDO ACERCA DE LA SOBERANIA O JURISDICCION TERRITORIAL Y MARITIMA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES.

(2) NINGUN ACTO O ACTIVIDAD QUE LLEVEN A CABO LA REPUBLICA ARGENTINA, EL REINO UNIDO O TERCERAS PARTES COMO CONSECUENCIA Y EN EJECUCION DE LO CONVENIDO EN LA PRESENTE REUNION O EN CUALQUIER OTRA REUNION SIMILAR ULTERIOR PODRA CONSTITUIR FUNDAMENTO PARA AFIRMAR, APOYAR O DENEGAR LA POSICION DE LA REPUBLICA ARGENTINA O DEL REINO UNIDO ACERCA DE LA SOBERANIA O JURISDICCION TERRITORIAL Y MARITIMA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES."

3.- LOS DOS GOBIERNOS REAFIRMARON SU COMPROMISO DE RESPETAR PLENAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, EN PARTICULAR:

- LA OBLIGACION DE SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS PACIFICOS; Y
- LA OBLIGACION DE ABSTENERSE DE RECURRIR A LA AMENAZA O AL USO DE LA FUERZA.

LOS DOS GOBIERNOS TOMARON NOTA DE QUE TODAS LAS HOSTILIDADES ENTRE ELLOS HABIAN CESADO. AMBOS GOBIERNOS SE COMPROMETIERON A NO EFECTUAR RECLAMACIONES CONTRA EL OTRO, NI CONTRA LOS CIUDADANOS DEL OTRO, EN RELACION CON LAS PERDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR LAS HOSTILIDADES Y POR CUALQUIER OTRA ACCION EN Y ALREDEDOR DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR CON ANTERIORIDAD A 1989.

4.- AMBOS GOBIERNOS ACORDARON RESTABLECER RELACIONES CONSULARES A NIVEL DE CONSULADOS GENERALES, PREVIA NOTIFICACION A LAS DOS POTENCIAS PROTECTORAS.

5.- AMBOS GOBIERNOS REAFIRMARON SU DESEO DE NORMALIZAR LAS RELACIONES ENTRE SUS DOS PAISES CON MIRAS A RESTABLECER RELACIONES DIPLOMATICAS Y DECIDIERON INCLUIR ESTA CUESTION EN LA AGENDA DE LA PROXIMA REUNION.

6.- LAS DELEGACIONES INTERCAMBIARON PUNTOS DE VISTA Y PROPUESTAS SOBRE MEDIDAS PARA CREAR CONFIANZA Y EVITAR INCIDENTES EN LA ESFERA MILITAR. COMO RESULTADO DE ESTOS INTERCAMBIOS, ACORDARON ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO PARA CONSIDERAR DICHOS PUNTOS DE VISTA Y PROPUESTAS E INFORMAR A SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO DEL TEMA EN LA PROXIMA REUNION SUSTANTIVA.

MIENTRAS TANTO, Y CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA CONFIANZA MUTUA, LA DELEGACION BRITANICA ANUNCIO LAS SIGUIENTES DECISIONES DEL GOBIERNO BRITANICO:

- ELIMINAR EL ACTUAL REQUISITO DE ACUERDO PREVIO PARA QUE LOS BUQUES MERCANTES ARGENTINOS ENTREN A LA ZONA DE PROTECCION;

- HACER COINCIDIR LOS LIMITES DE LA ZONA DE PROTECCION CON LOS DE LA ZONA DE CONSERVACION.

ESTOS CAMBIOS ENTRARAN EN VIGOR EN UNA FECHA CERCANA A SER ANUNCIADA.

LA DELEGACION ARGENTINA TOMO NOTA DE ESTOS ANUNCIOS.

7.- AMBAS DELEGACIONES EXPRESARON EL DESEO DE SUS GOBIERNOS DE PROMOVER LAS RELACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS. AMBOS GOBIERNOS ACORDARON LEVANTAR TODAS LAS RESTRICCIONES Y LAS PRACTICAS RESTRICTIVAS SUBSISTENTES IMPUESTAS DESDE 1982. A LA LUZ DE ESTE ACUERDO, EL GOBIERNO BRITANICO CONVINO EN FACILITAR EL RESTABLECIMIENTO DE VINCULOS DE COOPERACION ENTRE LA ARGENTINA Y LA COMUNIDAD EUROPEA.

8.- LA DELEGACION BRITANICA ANUNCIO QUE EL DEPARTAMENTO DE GARANTIAS DE CREDITO A LA EXPORTACION FACILITARA SEGUROS DE CORTO PLAZO PARA LAS EXPORTACIONES BRITANICAS A LA ARGENTINA CUBIERTAS POR CARTAS DE CREDITO IRREVOCABLES DE BANCOS ARGENTINOS. LA DELEGACION BRITANICA ANUNCIO TAMBIEN QUE UNA MISION COMERCIAL ORGANIZADA POR EL GRUPO DE ASESORAMIENTO COMERCIAL LATINOAMERICANO DEL CONSEJO BRITANICO DE COMERCIO INTERNACIONAL VISITARA LA ARGENTINA DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 1989 CON EL APOYO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL REINO UNIDO. LA DELEGACION ARGENTINA RECIBIO CON BENEPLACITO EL ANUNCIO DE LA VISITA PROPUESTA.

9.- AMBOS GOBIERNOS ACORDARON LA REANUDACION DE LAS COMUNICACIONES AEREAS Y MARITIMAS ENTRE LOS DOS PAISES. ASIMISMO, REQUERIRAN DE SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES DE AVIACION CIVIL LA INICIACION DE LAS NEGOCIACIONES PERTINENTES.

10.- EN MATERIA DE PESCA, AMBAS DELEGACIONES EXPUSIERON SUS RESPECTIVAS POSICIONES Y RESOLVIERON ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO CON MIRAS A EFECTUAR PROPUESTAS SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIONES, MEDIDAS DE COOPERACION Y MEDIDAS DE CONSERVACION PARA SER INFORMADAS EN UNA PROXIMA REUNION.

11.- AMBAS DELEGACIONES INTERCAMBIARON OPINIONES SOBRE CONTACTOS ENTRE LAS ISLAS MALVINAS Y EL TERRITORIO CONTINENTAL, ESTUVIERON DE ACUERDO EN LA CONVENIENCIA DE DESARROLLAR TALES VINCULOS Y ACORDARON MANTENER LA CUESTION BAJO CONSIDERACION.

12.- AMBAS DELEGACIONES RESPALDARON LA CONTINUACION DE LAS RELACIONES CULTURALES, CIENTIFICAS Y DEPORTIVAS EXISTENTES Y EXPRESARON EL DESEO DE QUE TENGAN UN DESARROLLO CRECIENTE EN EL FUTURO. ASIMISMO, ESPERAN QUE A MEDIDA QUE SE AVANCE EN LA NORMALIZACION DE LAS RELACIONES, SE PODRAN REANUDAR VINCULOS MAS FORMALES EN ESTOS CAMPOS COMO, POR EJEMPLO, A TRAVES DE UN NUEVO ACUERDO CULTURAL.

13.- SE ACORDO QUE AMBOS GOBIERNOS ENVIARAN CONJUNTAMENTE EL TEXTO DE LA PRESENTE DECLARACION AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA QUE SEA DISTRIBUIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL -BAJO EL TEMA 35 DE LA AGENDA DE SU ACTUAL PERIODO DE SESIONES- Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD. EL REINO UNIDO COMUNICARA ESTA DECLARACION CONJUNTA A LA COMISION DE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPUBLICA ARGENTINA HARA LO PROPIO CON LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

14.- AMBAS DELEGACIONES ACORDARON CELEBRAR SU PROXIMA REUNION SUSTANTIVA EN MADRID EL 14 Y EL 15 DE FEBRERO DE 1990.

15.- POR ULTIMO, AMBAS DELEGACIONES EXPRESARON SU AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO ESPAÑOL POR SU GENEROSO APOYO Y HOSPITALIDAD.